

CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE GRUPO SUPERVIELLE S.A.

INDICE

- I. Concepto de Gobierno Corporativo
- II. Normativa Aplicable
- III. Prácticas de Gobierno Corporativo
- IV. **Ámbito de Aplicación y Objetivo**
 - a. **Ámbito de Aplicación**
 - b. **Objetivo**
 - c. **Política de Gobierno Societario**
 - d. **Relación Emisora –Grupo Económico**
- 1. **Asamblea de Accionistas**
 - 1.1 **General**
 - 1.2 **Mercado de Control**
 - 1.3 **Participación de Accionistas Minoritarios en las Asambleas de Accionistas**
 - 1.4 **Política de Dividendos**
- 2. **Directorio**
 - 2.1 **Composición del Directorio**
 - 2.2 **Directores Ejecutivos e Independientes. Criterios. Proporción**
 - 2.3 **Nombramiento de los Directores**
 - 2.4 **Del Presidente del Directorio**
 - 2.5 **Del Vicepresidente del Directorio**
 - 2.6 **Secretaría Corporativa**
 - 2.7 **Función del Directorio**
 - 2.8 **Deber de Confidencialidad**
 - 2.9 **Ética y Normas de Conducta**
 - 2.10 **Conflicto de Intereses**
 - 2.11 **Incompatibilidades**
 - 2.12 **Cese de los Directores**
 - 2.13 **Capacitación y Desarrollo**
 - 2.14 **Evaluación de la Gestión del Directorio**
 - 2.15 **Compensación del Directorio**
 - 2.16 **Cobertura de Responsabilidades**
- 3. **Comité de Auditoría**
- 4. **Políticas Vinculadas**
 - 4.1 **Política de Inversiones y Financiación**

- 4.2 Política de No Discriminación en la Integración del Directorio
- 4.3 Gestión de Riesgos
- 5. Control Interno
 - 5.1 Normas de Control Interno
 - 5.2 Gerencia Corporativa de Auditoría Interna
- 6. Transparencia e Información Pública
 - 6.1 Información a los Accionistas. Atención a sus Inquietudes y Consultas
 - 6.2 Comunicación Vía Internet
 - 6.3 Requisitos del Sitio de Internet
 - 6.4 Informe de Gobierno Corporativo
 - 6.5 Línea Telefónica de Transparencia
- 7. Compromiso con el Medio Ambiente y Responsabilidad Social

GRUPO SUPERVIELLE S.A.

Código de Gobierno Corporativo

I. Concepto de Gobierno Corporativo

El gobierno corporativo es la manera en que las sociedades son administradas, es decir, la forma en la cual el directorio y la alta gerencia dirigen las actividades y negocios de la entidad. El gobierno corporativo también se ocupa de los derechos y responsabilidades del directorio, la alta gerencia, accionistas e inversores en general de la sociedad.

Bajo este sistema de gestión, las mejores prácticas de gobierno corporativo se vinculan con acciones tendientes a la transparencia y respeto con los accionistas y con tareas relacionadas con la responsabilidad corporativa, procurando integrar los aspectos económico-financieros, sociales y ambientales.

La adopción de estas prácticas proporciona la optimización de la relación con los inversores, siendo al mismo tiempo un incentivo para los administradores a fin de que sus decisiones atiendan los intereses de la sociedad y sus accionistas. De esta manera se consolida la percepción positiva de la empresa en el mercado, dando como resultado la creación de valor para sus accionistas e inversores.

II. Normativa Aplicable

Grupo Supervielle S.A. (“Grupo” o “GS”) es una sociedad anónima sujeta a la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Asimismo, al estar en el régimen de oferta pública, se encuentra sujeta a las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).

La CNV, mediante la Resolución General N° 516/07, aprobó los contenidos mínimos del Código de Gobierno Societario (“Código”), incorporando conceptos de buen gobierno corporativo a la gestión empresarial, bajo la forma de lineamientos o recomendaciones que buscan darle transparencia. Si bien la CNV no exige la aplicación de las recomendaciones

enunciadas, requiere que la sociedad, en caso de no hacerlo, explique las razones por las cuales decida no adoptar el Código.

El presente Código refuerza los conceptos contenidos en el decreto delegado sobre el régimen de transparencia en la oferta pública N° 677/01, consagrando principios tales como: “información plena”, “transparencia”, “eficiencia”, “protección del público inversor” y “trato igualitario entre inversores”.

Asimismo, GS ha adoptado un Código de Ética y Comportamiento Empresarial, a través del cual GS quiere reflejar el comportamiento que espera de todos sus colaboradores. Su adopción se fundamenta en la necesidad de establecer los lineamientos principales de las conductas profesionales, morales y de desempeño laboral dentro de GS.

III. Prácticas de Gobierno Corporativo

GS adhiere a los lineamientos y mejores prácticas en la materia, contenidos en la Resolución General N° 516/07 de la CNV. La presente política de gobierno corporativo resume las consideraciones del Directorio respecto de las cuestiones contempladas en dicha resolución, o bien fundamenta la decisión de su no incorporación.

IV. Ámbito de Aplicación y Objetivo

a. Ámbito de Aplicación

La actuación de los directores, gerentes, accionistas, inversores, proveedores y el público interesado en general se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones de este Código.

Es responsabilidad del Directorio de GS y de los Directorios de sus subsidiarias velar por el cumplimiento del presente Código y de las políticas, procedimientos y reglamentos que de él deriven.

b. Objetivo

El objetivo de este Código es la formalización y exteriorización de las pautas de conducta y prácticas de gobierno corporativo de GS, las cuales se encuentran basadas en estrictos estándares de información plena, eficiencia, control, ética, protección del público inversor, trato igualitario entre inversores y transparencia empresarial, a fin de crear y conservar valor para la entidad, sus accionistas, clientes, colaboradores y público en general.

c. Política de Gobierno Societario

El Directorio es responsable de la creación, difusión y actualización de la presente Política de Gobierno Societario.

d. Relación Emisora – Grupo Económico

Si bien no existen políticas escritas respecto a las relaciones con el grupo económico, los accionistas y personas vinculadas directa o indirectamente con él, de acuerdo con lo sugerido por las mejores prácticas de gobierno corporativo, informarán sobre las operaciones con compañías afiliadas y vinculadas (subsidiarias). Adicionalmente, la información expuesta incluirá las operaciones relevantes celebradas con los accionistas y los administradores, en condiciones habituales de mercado.

Todo ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, regulaciones específicas aplicables (Decreto N° 677/01, Resolución General N° 516/2007 de la CNV y Normas CNV) y las normas contables profesionales (Resolución Técnica N° 21 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires),

Finalmente, Banco Supervielle S.A. (sociedad controlada por GS), como entidad financiera autorizada, cumple con las disposiciones y deberes de información establecidos en la Ley de Entidades Financieras y Cambiarias N° 21.526 y las reglamentaciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Organismo de Supervisión.

1. Asamblea de Accionistas

1.1 General

La Asamblea de Accionistas es el ámbito donde se reúnen periódicamente los accionistas de GS con el fin de adoptar las resoluciones que, conforme a la ley y el estatuto de GS, sean de su competencia.

La Asamblea de Accionistas podrá revestir el carácter de ordinaria o extraordinaria según los asuntos que se traten conforme lo establece la normativa aplicable.

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus complementarias y modificatorias, las Normas de la CNV y el estatuto social de GS, se debe celebrar anualmente una asamblea ordinaria dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.

Asimismo, se deberá convocar una asamblea ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio, la Comisión Fiscalizadora o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social de GS.

GS pondrá a disposición de los accionistas en su sitio de internet con una antelación de veinte (20) días a la fecha fijada para la celebración de la asamblea toda la información relevante concerniente a la celebración de la asamblea, la documentación a ser considerada en la misma y las propuestas del directorio. Hasta cinco (5) días antes de la fecha para la celebración de la asamblea ordinaria que deba considerar la documentación del ejercicio, los accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) del capital social podrán entregar en la sede social de GS comentarios o propuestas relativas a la marcha de los negocios sociales correspondientes al ejercicio. El directorio deberá informar a los accionistas que dichos comentarios o propuestas se encuentran disponibles en la sede social o que podrán consultarse a través del sitio de internet de GS.

GS también subirá a su sitio de internet las minutas de las asambleas de accionistas y los documentos anexos dentro de las dos (2) semanas de su celebración.

Asistirán a las asambleas de accionistas el Presidente del directorio de GS y un número suficiente de directores. Deberá estar también presente el auditor interno en la asamblea ordinaria anual.

1.2 Mercado de Control

GS adhiere al régimen estatutario optativo de oferta pública de adquisición obligatoria previsto en el Decreto N° 677/2001.

1.3 Participación de Accionistas Minoritarios en las Asambleas de Accionistas

GS destaca la importancia que para él reviste la activa participación de los accionistas minoritarios en sus asambleas y su compromiso es asegurar para ellos el cumplimiento de sus derechos. En ese sentido, no existen limitaciones de ninguna índole que restrinjan su participación en las asambleas.

1.4 Política de Dividendos

La declaración y pago de dividendos anuales, en la medida que existan fondos disponibles en forma legal para efectuar pagos de dividendos, será determinada por los accionistas en la asamblea ordinaria anual. Es responsabilidad del Directorio hacer una recomendación a nuestros accionistas respecto al monto de dividendos a distribuir. La recomendación del Directorio dependerá de un número de factores, incluyendo pero no limitado a, nuestros resultados operativos, flujos de fondos, situación financiera, niveles de capital, requerimientos legales, requerimientos contractuales y regulatorios y oportunidades de inversiones y adquisiciones. Como regla general, el Directorio favorecerá un uso eficiente del capital en su proceso de recomendación. Es decir, el Directorio recomendará reinvertir ganancias cuando haya oportunidades de inversión que sean orgánicas o inorgánicas o recomendará distribuir dividendos cuando haya exceso de capital.

El Directorio de GS también podrá decidir el pago de dividendos anticipados, en cuyo caso cada miembro del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora será ilimitada y solidariamente responsable por el pago de tales dividendos en caso que las utilidades líquidas y realizadas al cierre del ejercicio económico en el que se pagaron dividendos anticipados no fueran suficientes para permitir dicho pago.

De acuerdo con la Ley 19.550, el Estatuto Social de GS y las Normas de la CNV, una vez finalizado el ejercicio social debe destinarse a la reserva legal el 5% de las ganancias del ejercicio más (menos) los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, hasta que la reserva alcance el 20% del capital social ajustado. Conforme al Estatuto Social de GS, al finalizar el ejercicio social las ganancias líquidas y realizadas se destinan en el siguiente orden de prelación: (i) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, para el fondo de reserva legal, (ii) a la remuneración del directorio y de la comisión fiscalizadora, (iii) al pago de dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos y (iv) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea de Accionistas.

De acuerdo con las Normas de la CNV, los dividendos en efectivo deberán ser pagados a los accionistas dentro de los 30 días corridos de haberse aprobado su distribución por la asamblea respectiva. En caso de dividendos en acciones, o en acciones y en efectivo conjuntamente, las acciones y el efectivo deberán ponerse a disposición de los accionistas dentro de los tres meses de la fecha de la notificación de la autorización de oferta pública correspondiente a las acciones a distribuir.

Los accionistas tendrán derecho a recibir dividendos y otras acreencias, si las hubiere. Los dividendos se distribuyen a prorrata de acuerdo con la cantidad de acciones de cada tenedor. El derecho de los accionistas a reclamar el pago de los dividendos prescribe a los

tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, considerándose como ganancia extraordinaria de la Emisora el monto no reclamado dentro de dicho plazo.

2. Directorio

2.1 Composición del Directorio

El Directorio está integrado del número de miembros que fije la asamblea de accionistas de GS dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales (entre un mínimo de tres y un máximo de nueve).

Los directores durarán tres años en sus funciones y anualmente se renovará un tercio del Directorio, o la cifra más cercana a un tercio, redondeándose el número hacia arriba en caso que el decimal sea superior a 50 o para abajo en caso que sea 50 o inferior. Para mantener la proporción, al elegir directores o con posterioridad, la asamblea de accionistas podrá designar directores por períodos menores a tres años.

Asimismo, la asamblea de accionistas podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

Los directores podrán ser reelegidos en forma indefinida.

2.2 Directores Ejecutivos e Independientes. Criterios. Proporción

Los directores podrán ser ejecutivos o independientes.

Los directores ejecutivos son aquellos que poseen funciones ejecutivas o técnico-administrativas en GS y que mantienen una relación contractual o laboral con la organización.

En cambio, para ser considerado como director independiente, el director deberá serlo tanto respecto de la sociedad como de sus accionistas de control, y no deberá desempeñar funciones ejecutivas en la sociedad. De acuerdo a lo previsto en el Capítulo III, artículo 11, de las Normas de la CNV, un director no reúne la condición de independiente, cuando se den una o más de las siguientes circunstancias a su respecto:

- (a) Sea al mismo tiempo miembro del órgano de administración o dependiente de los accionistas con participaciones significativas en la emisora o de otras sociedades en las que estos accionistas cuenten en forma directa o indirecta con “participaciones significativas” o en la que estos accionistas cuenten con influencia significativa.
- (b) Esté vinculado a la emisora por una relación de dependencia, o si estuvo vinculado a ella por una relación de dependencia durante los últimos tres años.
- (c) Tenga relaciones profesionales o pertenezca a una sociedad o asociación profesional que mantenga relaciones profesionales con, o perciba remuneraciones u honorarios (distintos de los correspondientes a las funciones que cumple en el órgano de administración) de la emisora o los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta con “participaciones significativas” o influencia significativa o con sociedades en las que éstos también tengan en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o cuenten con influencia significativa”.

- (d) En forma directa o indirecta, sea titular de una “participación significativa” en la emisora o en una sociedad que tenga en ella una “participación significativa” o cuente en ella con influencia significativa.
- (e) En forma directa o indirecta, venda o provea bienes o servicios a la emisora o a los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o influencia significativa por importes sustancialmente superiores a los percibidos como compensación por sus funciones como integrantes del órgano de administración.
- (f) Sea cónyuge, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de individuos que, de integrar el órgano de administración, no reunirían la condición de independientes según los criterios antes mencionados.

En línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo, GS propicia mantener en la integración de su Directorio un número suficiente de directores que revistan la calidad de independientes. Sin embargo, GS no cuenta con una política específica dirigida a mantener una proporción de directores independientes determinada sobre el número total de directores.

Ni las normas legales ni los Estatutos Sociales de GS exigen contar con una cantidad determinada de directores independientes.

2.3 Nombramiento de los Directores

Los Directores son designados por la Asamblea de Accionistas de GS. No existe ni se considera necesario contar con un Comité de Nombramientos que fije las normas y procedimientos inherentes a la selección de directores.

2.4 Del Presidente del Directorio

El Presidente del Directorio es el representante legal de GS. Presidirá las reuniones de Directorio (ejerciendo doble voto en el caso de empate) y las Asambleas de Accionistas. No obstante ello, la representación de GS en juicio, incluso para absolver posiciones en la medida que fuera legalmente posible, quedará reservada a los apoderados, Directores o no, que el Directorio designe.

El Presidente tendrá las siguientes funciones principales: (i) ejercer la representación institucional de GS, (ii) preservar y difundir los valores establecidos por los accionistas con relación a GS, (iii) impulsar las actividades de desarrollo estratégico de GS y comunicar los lineamientos estratégicos a la organización, (iv) realizar el seguimiento de la gestión de los negocios de las compañías vinculadas a GS, (v) asegurar el funcionamiento efectivo del Directorio con el apoyo del Secretario del Directorio y garantizar que sean respetados sus procedimientos y reglas de gobierno, (vi) organizar el proceso de evaluación de los miembros del Directorio y (v) organizar y coordinar una eficiente distribución de tareas entre los miembros del Directorio.

Además de las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y de las contenidas en este Código de Gobierno Corporativo, le corresponderán al Presidente por delegación del Directorio todas las facultades inherentes a dicha condición para ejercer la efectiva dirección de GS.

2.5 Del Vicepresidente del Directorio

El Directorio elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente que reemplazará automáticamente al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de éste.

2.6 Secretaría Corporativa

El Directorio designará a un Secretario Corporativo quien no necesitará ser miembro del Directorio.

El Secretario auxiliará al Presidente del Directorio en el desarrollo de sus funciones y deberá velar por el buen funcionamiento de las reuniones del Directorio y de la Asamblea de Accionistas ocupándose, muy especialmente, de (i) proporcionar a los miembros del Directorio y los accionistas la información que resultare necesaria, (ii) supervisar el adecuado registro de la documentación social, (iii) asistir al Presidente del Directorio en la preparación y cumplimiento del Orden del Día en las reuniones del Directorio y la Asamblea de Accionistas, (iv) distribuir a los Directores toda la información relevante concerniente a la celebración de la sesión del Directorio y la documentación a ser considerada en la misma, (v) distribuir a los accionistas toda la información relevante concerniente a la celebración de la Asamblea de Accionistas y la documentación a ser considerada en la misma y (vi) reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las reuniones del órgano de administración.

El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio.

2.7 Función del Directorio

El Directorio ejerce el liderazgo estratégico de GS. La función del Directorio es llevar a cabo la administración de los negocios de GS y aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad. En particular, corresponde al Directorio aprobar: (a) el plan estratégico o de negocios así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales, (b) la política de inversiones y financiación, (c) la política de gobierno societario, (d) la política de responsabilidad social empresaria, (e) las políticas de control y gestión de riesgos y toda otra que tenga por objeto el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control y (f) el desarrollo de programas de entrenamiento continuo para directores y ejecutivos gerenciales.

El Directorio puede disponer, si lo considera conveniente y necesario y/o legalmente aplicable, la creación e integración de un Centro Corporativo, un Comité Ejecutivo y/u otros comités de Directorio, fijar su modelo de organización, sus funciones y sus límites de actuación y dictar su reglamento interno dentro de las facultades que le otorga el estatuto y la ley. Cada comité deberá tener su propio reglamento interno y reportar periódicamente al directorio. GS deberá informar a los accionistas la composición de cada uno de los comités.

Con relación a la aplicación de la presente política, son funciones del Directorio aprobar el presente Código de Gobierno Corporativo y sus reformas y velar porque se cumplan sus disposiciones.

El Directorio se reunirá tantas veces como lo exijan los intereses de GS y al menos una vez por mes.

GS informará anualmente el número de reuniones del Directorio celebradas durante cada ejercicio y la asistencia promedio de todos los directores.

2.8 Deber de Confidencialidad

Las deliberaciones y las decisiones tomadas por los órganos sociales serán confidenciales salvo que exista decisión en contrario del Directorio o deber legal de informarlas. En consecuencia, los miembros del Directorio guardarán confidencialidad acerca de las deliberaciones y decisiones del Directorio y de los Comités de los que formen parte, así como de toda aquella información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, que utilizarán exclusivamente en el desempeño del mismo y que custodiarán con la debida diligencia.

La obligación de confidencialidad de cada miembro del Directorio subsistirá aún después de que haya cesado en el cargo.

2.9 Ética y Normas de Conducta

Los Directores deberán guardar un comportamiento ético en su conducta, acorde con las exigencias normativas aplicables a quienes desempeñen cometidos de administración en sociedades comerciales, de buena fe, y conforme a los principios que constituyen los valores de GS.

Ello se traduce, entre otros aspectos, en la regulación en este Código así como en el Código de Ética de los conflictos que pudieran surgir entre los intereses del Director o de sus familiares, y los de GS, así como de los supuestos de incompatibilidad para ejercer la función de Director.

A este efecto, los Directores deberán comunicar por escrito al Directorio cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de GS o de cualquiera de sus sociedades vinculadas y controladas, la participación que tuvieran en una sociedad con igual, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de GS o de cualquiera de sus sociedades vinculadas y controladas, cualquier incompatibilidad establecida en la normativa aplicable, los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización (por cuenta propia o ajena) del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social de GS o de cualquiera de sus sociedades vinculadas y controladas.

Los Directores deberán actuar con lealtad hacia GS en el ejercicio de sus funciones y abstenerse de:

- (i) hacer uso de los activos sociales y de cualquier información confidencial, con fines privados; y
- (ii) aprovechar, o permitir que otro aproveche, ya sea por acción o por omisión, las oportunidades de negocio de GS.

2.10 Conflicto de Intereses

El Director tiene la obligación de ejercer sus facultades únicamente para los fines para los que la ley, el estatuto, este Código, la asamblea o el directorio se las hayan concedido y velar escrupulosamente para que su actuación nunca incurra en conflicto de intereses, directo o indirecto, con los de la sociedad.

El Director deberá abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con GS o cualquiera de sus sociedades vinculadas y controladas.

No estará presente en las deliberaciones de los órganos sociales de los que forme parte, relativas a asuntos en los que pudiere estar interesado directa o indirectamente o que afecten a las personas con él vinculadas.

Asimismo, el Director no podrá realizar directa o indirectamente transacciones personales, profesionales o comerciales con GS.

El Director se abstendrá igualmente de tener participación directa o indirecta en negocios o empresas vinculadas y controladas a GS, salvo que sea autorizada por el Directorio.

Los Directores deberán comunicar por escrito al Directorio cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de GS o el de cualquiera de sus sociedades vinculadas y controladas. En caso de conflicto, el Director afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

El Director no podrá valerse de su posición en GS para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o indirectamente o de personas a él vinculadas, una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como Director de GS, a no ser que la misma haya sido previamente ofrecida por escrito a GS y éste desista de explotarla y su aprovechamiento por el Director sea autorizado por el Directorio.

En todo caso, el Director deberá someterse en su actuación a las disposiciones que le resulten aplicables del Código de Ética de GS, así como a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables para la solicitud de créditos, avales y garantías y abstenerse de realizar, o de sugerir su realización a cualquier persona, una operación sobre valores del Banco o sociedades filiales, asociadas o vinculadas sobre las que disponga, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto esa información no se dé a conocer públicamente.

2.11 Incompatibilidades

En el desempeño de su cargo el Director estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa aplicable en cada momento y, en particular, a las disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades Comerciales, en los Estatutos Sociales y en el presente Código.

Los Directores no podrán desempeñar, por sí o por persona interpuesta, cargos de todo orden en empresas o sociedades competidoras de GS o sus sociedades vinculadas y controladas ni tampoco prestar en favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento, salvo previa aprobación del Directorio.

Los Directores de GS no podrán desempeñar puestos de administración en sociedades participadas por éste o vinculadas a GS, salvo previa aprobación del Directorio.

Por excepción, sólo los Directores Ejecutivos podrán desempeñar, a propuesta de GS, cargos de administración en sociedades controladas directa o indirectamente por ésta con la conformidad del Directorio. La pérdida de la condición de Director Ejecutivo comportará la obligación de presentar la dimisión en aquellos cargos de administración en empresas filiales o participadas que se desempeñaran por razón de dicha condición.

Los Directores no podrán desempeñar cargos políticos ni realizar cualesquiera otras actividades que pudieran afectar en forma negativa la imagen del Banco.

2.12 Cese de los Directores

Los Directores cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, salvo que sean reelegidos.

Los Directores deberán poner su cargo a disposición del Directorio y aceptar la decisión que éste pudiera adoptar sobre su continuidad o no como miembro del mismo, quedando obligados en este último caso a formalizar la correspondiente renuncia, en los siguientes supuestos:

Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en el presente Código.

Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en el carácter en virtud del cual hubieren sido designados como tales.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones en el desempeño de sus funciones como Director.

Cuando por hechos imputables al Director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ostentar la condición de Director de GS.

Cuando su permanencia en el Directorio pueda afectar al crédito o reputación de que goza GS en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

2.13 Capacitación y Desarrollo

La gerencia de recursos humanos diseña e implementa anualmente el programa de capacitación y entrenamiento de los ejecutivos gerenciales una vez aprobado por el Directorio de GS.

2.14 Evaluación de la Gestión del Directorio

La asamblea de accionistas de GS considera anualmente la gestión y desempeño del Directorio en ocasión de celebrar la asamblea ordinaria que considere las cuestiones contempladas en el artículo 234, incisos 1° y 2°, de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

El Directorio evaluará el desempeño de cada uno de sus miembros y preparará un informe anual sobre el particular. El Directorio elaborará un reglamento que establezca las pautas y

criterios de evaluación. Podrá contratar los servicios de un consultor externo para colaborar en el proceso de evaluación de sus miembros. El Directorio evaluará también el funcionamiento de los Comités y preparará el respectivo informe.

2.15 Compensación del Directorio

La asamblea de accionistas fija la retribución de los directores de acuerdo a criterios de razonabilidad, en función de los resultados obtenidos durante su gestión, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y lo establecido en los Estatutos Sociales de GS. En el contexto actual de GS, no se ha considerado necesario contar con un comité de remuneraciones que sea responsable por las políticas de remuneración y beneficios de GS, no obstante lo cual dicha decisión puede ser modificada en el futuro.

2.16 Cobertura de Responsabilidades

GS asegurará, mediante una póliza de responsabilidad civil que suscriba con una compañía de seguros, las responsabilidades en que pudieran incurrir los Directores en el ejercicio de sus funciones, que cubra anticipadamente todos los gastos (incluidos los de asistencia jurídica) fianzas y prestaciones que pudieran derivarse de cualquier procedimiento, tanto civil como penal o administrativo, instado contra los Directores de GS, y mantendrá sus coberturas en vigor aún después de haber cesado el Director en su cargo durante el plazo que establezca la ley aplicable.

En forma complementaria, GS otorgará al Director las indemnidades necesarias para cubrirlo ante cualquier reclamación que se produjera por actos realizados en el legítimo ejercicio de sus funciones, y en particular en cobertura de aquellos actos o eventos no incluidos en la póliza de responsabilidad civil.

3. Comité de Auditoría

GS cuenta con un Comité de Auditoría integrado por tres directores titulares, de los cuales al menos dos revisten la condición de independientes de acuerdo con las Normas de la CNV y la presidencia del Comité es ejercida por un director independiente.

El Comité de Auditoría cuenta con un Reglamento aprobado por el Directorio el que especifica detalladamente como debe ser su funcionamiento y forma parte integrante de este Código. No obstante ello, se mencionan a continuación sus principales facultades normativas.

Será facultad y deber del Comité de Auditoría, según lo previsto en el artículo 15 del Decreto N° 677/2001 y del Reglamento Interno de dicho Comité:

- Opinar respecto de la propuesta del Directorio para la designación de los auditores externos a contratar por la sociedad y velar por su independencia.
- Supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno y del sistema administrativo-contable, así como la fiabilidad de este último y de toda la información financiera o de otros hechos significativos que sea presentada a la CNV y a las entidades autorreguladas en cumplimiento del régimen informativo aplicable.

- Supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la sociedad.
- Proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlarles.
- Opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la sociedad que formule el órgano de administración.
- Opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia.
- Verificar el cumplimiento de las normas de conducta que resulten aplicables.
- Emitir opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas en los casos establecidos por el Decreto N° 677/2001. Emitir opinión fundada y comunicarla a las entidades autorreguladas conforme lo determine la CNV toda vez que en la sociedad exista o pueda existir un supuesto de conflicto de intereses.

Anualmente, el Comité de Auditoría deberá elaborar un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora. Los directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora, gerentes y auditores externos estarán obligados, a requerimiento del Comité de Auditoría, a asistir a sus sesiones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan.

Para un mejor cumplimiento de las facultades y deberes aquí previstos, el Comité podrá recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta de la sociedad dentro del presupuesto que a tal efecto le apruebe la asamblea de accionistas. El Comité de Auditoría tendrá acceso a toda la información y documentación que estime necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

El Directorio considera que no resulta procedente que los integrantes de la Comisión Fiscalizadora desempeñen, además, la auditoría externa o que pertenezcan a la firma que presta el servicio de auditoría externa a GS.

En cuanto a la rotación de los síndicos y auditores externos, GS no cuenta con políticas taxativas al respecto. Sin perjuicio de ello se considera de buena práctica de gobierno la rotación de síndicos y/o auditores externos pero sin que este sujeta a pautas rígidas.

4. Políticas Vinculadas

4.1 Política de Inversiones y Financiación

La política de inversiones y financiación es responsabilidad del Directorio de GS y es considerada un aspecto sensible de la gestión diaria y de largo plazo de GS.

4.2 Política de No Discriminación en la Integración del Directorio

GS toma como premisa fundamental la adhesión al compromiso de no discriminación, no solo en lo que respecta a la elección de los directores, sino también ante cualquier

circunstancia ya sea en el ámbito interno como en el externo. Dichas pautas de comportamiento se encuentran plasmadas en el Código de Ética y Conducta Empresarial.

4.3 Gestión de Riesgos

GS cuenta con una Gerencia Corporativa de Gestión de Riesgos responsable de definir y monitorear las políticas generales de riesgos a las que deberán atenerse las empresas subsidiarias. Estas individualmente tendrán debidamente organizadas sus Gestiones de Riesgo específicas y de acuerdo a la naturaleza y tamaño de sus negocios.

5. Control Interno

5.1 Normas de Control Interno

El Directorio de GS cuenta con las Normas y Procedimientos que aseguran un adecuado nivel de Control Interno y la litigación de todos los riesgos inherentes a su actividad.

GS tiene implementado controles internos sobre los siguientes procesos:

- (i) aprobación de gastos, contratos y pagos a los efectos de asegurar la debida autorización al momento de recepción de la factura y al momento de su cancelación mediante cheque o transferencia bancaria;
- (ii) control presupuestario mensual sobre todos los gastos incurridos en el mes y en el acumulado del año, revisando cualquier desvío o gasto no previsto;
- (iii) controles sobre transferencias financieras, con diferentes niveles de firma y que requieren dos firmas en todos los casos de transferencias a terceros;
- (iv) procedimientos periódicos para realizar conciliaciones bancarias, imputación de gastos e ingreso de asientos contables en el libro diario, con el objeto de obtener un cierre de balance libre de errores materiales;
- (v) emisión trimestral de estados contables individuales y consolidados sujetos a revisión por parte del auditor externo.

Las tareas relacionadas con la información y el control interno de cada una de las sociedades controladas, son definidas y ejecutadas, en cada una de ellas.

La gestión de riesgos y los sistemas internos de información y control de GS son controlados por el Comité de Auditoría, que además reúne y trata las informaciones presentadas por las principales sociedades controladas.

5.2 Gerencia Corporativa de Auditoria Interna

GS cuenta con una Gerencia Corporativa de Auditoria Interna cuyas responsabilidades se encuentran detalladas en el Manual de Funciones que forma parte integrante de este Código. Básicamente será responsable directa de la evaluación del control interno propio de GS, de establecer las políticas generales de auditoria para todas las empresas subsidiarias, monitorear su cumplimiento y asistirles en todo lo requerido para contar con un adecuado sistema de control interno en cada una de ellas.

6. Transparencia e Información Pública

GS adhiere a los estándares más exigentes en materia de transparencia en el ámbito de la oferta pública en línea con lo establecido en el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública por el Decreto No. 677/01.

6.1 Información a los Accionistas. Atención a sus Inquietudes y Consultas

GS adhiere a un criterio de transparencia que promueve la amplia e inmediata difusión de la información financiera a los inversores y accionistas mediante un apartado especial en su sitio de internet: <http://www.gruposupervielle.com>

GS atiende las inquietudes y consultas de los accionistas a través del área del funcionario Responsable de Relación con Inversores, cuyo objetivo es crear y mantener vínculos con inversores y accionistas.

Uno de los miembros del Directorio de GS se desempeña como responsable de relaciones con el inversor a fin de actuar como nexo entre los accionistas e inversores y GS y dar cumplimiento a las exigencias normativas de la CNV en la materia. Es responsable de organizar periódicamente conferencias telefónicas con los inversores para presentar los informes trimestrales de resultados.

6.2 Comunicación Vía Internet

GS cuenta con un sitio de internet de libre acceso <http://www.gruposupervielle.com>, que brinda información actualizada, de fácil utilización y que también cuenta con una sección mediante la cual se recogen las inquietudes de los usuarios.

En el sitio de internet se publica habitualmente información societaria y financiera de GS.

6.3 Requisitos del Sitio de Internet

El sitio de internet de GS cumple con estándares de confidencialidad e integridad de la información transmitida por medios electrónicos.

6.4 Informe de Gobierno Corporativo

GS anualmente expone en la Memoria del Directorio sobre la gestión del ejercicio, si cumple y de qué modo las recomendaciones del Código de Gobierno Societario establecido en la RG 516/2007 y en este Código, o bien explica los motivos por los cuales no emplea dichas recomendaciones y si contempla incorporarlas en el futuro.

6.5 Línea Telefónica de Transparencia

En concordancia con sus estándares de integridad y transparencia, GS ha puesto a disposición del personal, proveedores, inversores y terceros un canal confidencial de comunicación llamado Línea de Transparencia. Dicho canal permite reportar posibles irregularidades relativas a temas contables, de auditoría y control interno, que luego van a ser analizados por el Comité de Auditoría.

7. Compromiso con el Medio Ambiente y Responsabilidad Social

GS se encuentra comprometido en el desarrollo de políticas medio ambientales y de responsabilidad social empresarial desarrollando acciones tendientes al cuidado directo e

indirecto del medio ambiente y al desarrollo social, económico y cultural de las comunidades en las que desarrolla sus actividades.

A fin de comunicar a todos los grupos de interés relacionados a GS y sus empresas vinculadas, emitirá anualmente un “Reporte de Sostenibilidad” confeccionado de acuerdo a las mejores prácticas internacionales y debidamente auditado por un tercero independiente. Dicho informe se publicará en conjunto con la Memoria y Estados Contables Anuales.”